



CERTIFICADO

Expediente número.:	Órgano colegiado:
144/2021	Junta de Govern Local

Xavier Tardiu Bonet, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 9 / de marzo / 2021 se adoptó el acuerdo siguiente:

15. Aprobación, si procede, de la convocatoria de subvenciones destinada a la concesión de ayudas de urgencia social, para el ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica el acuerdo sobre el asunto que se indica por la Junta de Gobierno Local que corresponda.

ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL 2021, PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL EN EL EXPEDIENTE 144/2021.

Dado que se tiene que aprobar la convocatoria para el otorgamiento de ayudas de urgencia social durante el año 2021.

Atendiendo al Régimen específico de la convocatoria: "BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL" aprobadas en sesión plenaria de 14/05/2020, publicadas definitivamente en el BOPT con inserción 2020-2789 de 20 de mayo de 2020, publicadas definitivamente en el DOGC con inserción 8138 de 21/05/2020, con exposición física en el tablero de anuncios del Ayuntamiento del Morell y en el e-tauler de la sede electrónica del 15/05/2020 al 28/05/2020 y que la entidad Ayuntamiento del Morell tiene habilitada una sede electrónica con la plataforma «esPublico Gestiona» accesible a través de Internet en el web <https://elmorell.eadministracio.cat> , y que cuenta con un espacio de tablero de anuncios con inserción del 15/05/2020 al 08/06/2020 y con inserción en la sede electrónica municipal el día 21/05/2020.

Las bases figuran íntegramente transcritas en la página web del Ayuntamiento del Morell, en la sede electrónica del consistorio <https://seuelectronica.dipta.cat/es/web/morell> en el apartado de subvenciones.

Crédito presupuestario al cual se imputan las subvenciones del presupuesto municipal de gastos del año 2021, aplicación presupuestaria:

· 11 / 231 / 48000 / 01 6.000,00 - Ayudas de urgencia

En relación al objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos y informaciones que se tiene que adjuntar a la solicitud, así como los criterios de





Ajuntament
del Morell

valoración y reparto constan en las bases específicas reguladoras de la convocatoria.

La Ley General de Subvenciones Llei 38/2003, de 17 de noviembre, especifica que los solicitantes tendrán que acreditar mediante declaración responsable que reúnen los requisitos para ser beneficiario/aria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como se establece en las bases, al tratarse de unas ayudas de urgencia social, no se pedirá la exigencia de encontrarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias o con la seguridad social.

Dado que el régimen de la concesión se trata: *concurrentia competitiva. Convocatoria abierta.*

Una vez recibida la solicitud se procederá a la valoración de la misma, y se presentará la propuesta al órgano de gobierno competente para resolver:

- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: *Unidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento del Morell.*
- Órgano competente para la resolución del procedimiento: *Junta de Gobierno Local.*

Se podrán empezar a solicitar las subvenciones a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en la BDNS y en el Boletín Oficial correspondiente.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la subvención será de 15 días hábiles a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud de cada interesado. La falta de resolución dentro de este plazo legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Dado los plazos de presentación de solicitudes será: *hasta el 31 de diciembre de 2021.*

Dado que la forma de presentación de las solicitudes será: *electrónicamente, o bien presencialmente en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento del Morell.*

Medio de notificación de la resolución: *en el domicilio del interesado que a efectos de notificación figure en el expediente.*

Régimen de aceptación: *tácita, si no se manifiesta lo contrario en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución.*

Régimen general aplicable: *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.*

Dado que las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria: *recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la notificación, delante del Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona. De manera alternativa y potestativa, recurso de*





Ajuntament
del Morell

reposición delante del mismo órgano, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la notificación.

Dado lo que dispone la Resolución del 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de subvenciones publicada en el BOE número 299, de 15 de diciembre de 2015, así como la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de publicidad de subvenciones, publicada el BOE número 299, de 15 de diciembre de 2015.

Dado lo que dispone el artículo 17.3 b y 20.8 a) de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe de intervención número 65/2021 de fecha 02/03/2021 dando su conformidad.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes
ACUERDOS:

PRIMERO.- *Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de ayudas de urgencia social, para el ejercicio 2021, partida presupuestaria 11 / 231 / 48000 / 01, por un importe de 6.000,00 euros.*

SEGUNDO.- *Publicar esta convocatoria a la «Base de datos nacional de subvenciones» y en el tablero de edictos físico y electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín correspondiente.*

I para que así conste a los efectos del expediente, emito el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Documento firmado electrónicamente



Codi Validació: 6SFZT5WXXKAAAXXAYAS5994AXN9 | Verificació: <https://eimorell.eadmirnistracio.cat/>
Document Signat electrónicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 3